



Bruselas, 20.5.2020
COM(2020) 553 final

INFORME DE LA COMISIÓN

Malta

**Informe elaborado con arreglo al artículo 126, apartado 3, del Tratado de
Funcionamiento de la Unión Europea**

INFORME DE LA COMISIÓN

Malta

Informe elaborado con arreglo al artículo 126, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

El 20 de marzo de 2020, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. La cláusula, tal como se recoge en el artículo 5, apartado 1, el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el artículo 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de recesión económica grave. En su Comunicación, la Comisión coincidió con el Consejo en que, dada la recesión económica grave que cabe esperar que sobrevenga a raíz de la pandemia de la COVID-19, las condiciones actuales justifican la activación de la cláusula. El 23 de marzo de 2020, los ministros de Hacienda de los Estados miembros se mostraron de acuerdo con la valoración de la Comisión. La activación de la cláusula general de salvaguardia permite apartarse temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo. En lo tocante al componente corrector, el Consejo puede también decidir, previa recomendación de la Comisión, adoptar una trayectoria presupuestaria revisada. La cláusula general de salvaguardia no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Permite a los Estados miembros desviarse de los requisitos presupuestarios que se aplicarían normalmente, al mismo tiempo que posibilita que la Comisión y al Consejo adopten las medidas necesarias de coordinación de las políticas en el marco del Pacto.

Los datos notificados por las autoridades maltesas el 31 de marzo de 2020, validados a continuación por Eurostat¹, muestran que el déficit de las administraciones públicas en Malta alcanzó el 0,5 % del PIB en 2019, mientras que la deuda bruta de las administraciones públicas se situó en el 43,1 % del PIB. Según el Programa de Estabilidad de 2020 de Malta, el déficit se fija en el 7,5 % del PIB en 2020, mientras que la deuda se fija en el 54,5 % del PIB.

El déficit fijado para 2020 será *a priori* excesivo a efectos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En vista de lo anterior, la Comisión ha elaborado el presente informe, que analiza el cumplimiento del criterio de déficit del Tratado por parte de Malta. Se considera que se cumple el criterio de deuda cuando la ratio de la deuda es inferior al valor de referencia del Tratado (60 % del PIB). Tiene en cuenta todos los factores pertinentes y la grave perturbación económica asociada a la pandemia de la COVID-19.

¹ <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/10294648/2-22042020-AP-EN.pdf/6c8f0ef4-6221-1094-fef7-a07764b0369f>.

Cuadro 1. Deuda y déficit de las administraciones públicas (en % del PIB)

		2016	2017	2018	2019	2020 COM	2021 COM
Criterio de déficit	Saldo de las administraciones públicas	1,0	3,3	1,9	0,5	-6,7	-2,5
Criterio de deuda	Deuda pública bruta	55,5	50,3	45,6	43,1	50,7	50,8

Nota: Eurostat, previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión

2. CRITERIO DE DÉFICIT

Según el Programa de Estabilidad, se prevé que el déficit de las administraciones públicas maltesas alcance el 7,5 % del PIB en 2020, muy por encima del valor de referencia del Tratado (3 % del PIB).

Este exceso programado respecto del valor de referencia del Tratado en 2020 es excepcional, ya que resulta de una recesión económica grave. Según las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión, que tienen en cuenta la repercusión de la pandemia de la COVID-19, cabe esperar una contracción del PIB real del 5,8 % en 2020.

El exceso programado respecto del valor de referencia del Tratado sería temporal, según las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión, conforme a las cuales el déficit de las administraciones públicas caería por debajo del 3 % del PIB en 2021. Sin embargo, estas previsiones están rodeadas de un grado de incertidumbre excepcionalmente elevado.

En resumen, el déficit fijado para 2020 supera, y con creces, el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. El exceso programado se considera excepcional a efectos del Tratado y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento; dicho exceso es de carácter temporal por el momento. Por ello, del análisis se desprende que es probable que no se cumpla el criterio de déficit a efectos del Tratado y del Reglamento (CE) n.º 1467/97.

3. FACTORES PERTINENTES

El artículo 126, apartado 3, del Tratado establece que, si un Estado miembro no cumple los requisitos de uno de estos criterios o de ambos, la Comisión elaborará un informe. Dicho informe «tendrá en cuenta si el déficit público supera los gastos públicos de inversión, así como todos los demás factores pertinentes, incluida la situación económica y presupuestaria a medio plazo del Estado miembro».

Estos factores se aclaran en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, según el cual debe prestarse la debida consideración a «cualquier otro factor que, en opinión del Estado miembro de que se trate, sea pertinente para evaluar globalmente la observancia de los criterios en materia de déficit y deuda y que el Estado miembro haya puesto en conocimiento del Consejo y de la Comisión».

En la situación actual, otro factor clave adicional que debe tenerse en cuenta en 2020 es el efecto sobre la economía que tiene la pandemia de la COVID-19, cuyas repercusiones sobre la situación presupuestaria son significativas y arrojan un panorama de gran incertidumbre. La pandemia ha propiciado la activación de la cláusula general de salvaguardia.

3.1. Pandemia de la COVID-19

La pandemia de la COVID-19 ha ocasionado una grave perturbación económica que está teniendo consecuencias negativas significativas en toda la Unión Europea. Las consecuencias para el crecimiento del PIB dependerán de la duración tanto de la propia pandemia como de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y a nivel europeo y mundial para ralentizar su propagación, proteger las capacidades de producción y apoyar la demanda agregada. Los Estados miembros ya han adoptado o están adoptando medidas presupuestarias para aumentar la capacidad de los sistemas sanitarios y prestar ayuda a los particulares y sectores especialmente afectados. También se han adoptado medidas importantes de apoyo a la liquidez y otras garantías. A la espera de contar con información más completa, las autoridades estadísticas competentes deben examinar si dichas medidas pueden afectar o no de forma inmediata al saldo de las administraciones públicas. Junto con la caída de la actividad económica, estas medidas darán lugar a un aumento sustancial de la deuda y el déficit de las administraciones públicas.

3.2. Situación económica a medio plazo

El crecimiento anual del PIB real de Malta del 7,3 % en 2018 y del 4,4 % en 2019 fue impulsado por la demanda interna, respaldada por un consumo privado y una inversión sólidos. En 2020, la economía de Malta se verá gravemente afectada por la pandemia de la COVID-19. El Programa de Estabilidad asume que el PIB caerá en torno a un 5,5 % en 2020, antes de recuperarse ligeramente en 2021. Según las previsiones de la Comisión de la primavera de 2020, el PIB se contraerá en un 5,75 %. Se espera que el consumo privado disminuya debido al confinamiento y al cierre de empresas no esenciales. También se prevé que disminuyan las inversiones, a pesar de la continuación de algunos proyectos de inversión de gran envergadura en materia de sanidad e infraestructuras. Se prevé que la debilidad del entorno exterior se traduzca en una disminución sustancial de las exportaciones de servicios, como está ocurriendo con la paralización del turismo. El desplome de las importaciones será menor de lo esperado; se deberá, principalmente, a la caída de la demanda interna. Este es un factor atenuante de la evaluación del cumplimiento del criterio de déficit por parte de Malta en 2020.

Se espera que la economía repunte en 2021, ya que se prevé que una relajación de las restricciones generales estimulará la demanda interna. No obstante, Malta es una economía abierta de pequeña magnitud y, por lo tanto, su perspectiva económica es muy sensible a la incertidumbre y las cifras globales de sus socios comerciales. A medio plazo, se espera que Malta siga creciendo más que la media de la Unión. El crecimiento potencial en Malta está respaldado por el aumento de la población, la acumulación de capital y el crecimiento de la productividad.

3.3. Situación presupuestaria a medio plazo

Malta está sometida al componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y, en 2019, se le exigió garantizar el cumplimiento continuado de su objetivo a medio plazo (equilibrio presupuestario en términos estructurales). Según los datos de ejecución y las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión, ambos pilares presentan síntomas de desviación. Específicamente, el crecimiento del gasto público neto superó el porcentaje permitido en el pilar del valor de referencia para el gasto, y el saldo estructural en 2019 empeoró y superó el deterioro estructural permitido. La evaluación global apunta, por tanto, a

una cierta desviación respecto de los requisitos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2019.

El Programa de Estabilidad de 2020 de Malta prevé un empeoramiento importante de las finanzas públicas, pasando de un superávit del 0,5 % del PIB en 2019 a un déficit del 7,5 % del PIB, debido a la pandemia de la COVID-19. Se estima que el paquete fiscal para hacer frente al efecto negativo de la pandemia representa el 4,1 % del PIB; se centra en las ayudas a las rentas del trabajo, las prestaciones sociales especiales y aumento del gasto sanitario. Por otra parte, el Gobierno aplazó el pago de las deudas tributarias y aportó garantías por valor del 2,8 % del PIB; las autoridades estadísticas competentes deben examinar si puede haber repercusiones presupuestarias directas desde el inicio. El déficit también refleja una caída previsible en el lado de los ingresos, principalmente por la caída del consumo de los hogares. En 2021, se prevé que el déficit disminuya al 3,6 % del PIB. Esta previsión depende en gran medida de la asunción de que se producirá una modesta recuperación económica, impulsada principalmente por la demanda interna, que se espera que apuntale los ingresos procedentes de los impuestos directos, a medida que el consumo se recupere, y de los impuestos indirectos, que reflejarán las mejoras del mercado laboral. Se espera que el gasto público disminuya conforme vayan cesando las medidas de apoyo temporal. A medio plazo, el Programa de Estabilidad se compromete a devolver la ratio deuda/PIB a una trayectoria decreciente y a volver al objetivo a medio plazo de un presupuesto equilibrado en términos estructurales.

4.4. Otros factores aducidos por el Estado miembro

El 12 de mayo de 2020, las autoridades maltesas transmitieron una carta con factores pertinentes de conformidad con el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97. En el análisis expuesto en las secciones precedentes se tratan ya ampliamente los principales factores aducidos por las autoridades. Otros factores no mencionados anteriormente guardan relación con el fortalecimiento del marco fiscal, especialmente la institucionalización de las revisiones de los gastos.

4. CONCLUSIONES

Según el Programa de Estabilidad, el déficit de las administraciones públicas de Malta se fija en el 7,5 % del PIB en 2020, muy por encima del valor de referencia del Tratado (3 % del PIB). El exceso programado respecto del valor de referencia se considera excepcional y, por el momento, temporal.

Conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el presente informe ha examinado también los factores pertinentes. En general, dado que el déficit programado se sitúa bastante por encima del 3 % del PIB y habida cuenta de todos los factores pertinentes, el análisis apunta a que no se cumple el criterio de déficit, tal como se define en el Tratado y en el Reglamento (CE) n.º 1467/97.